RESOLUCIÓN No. 0001548

(14 de Noviembre de 2025)

"Por la cual se justifica la suscripción de un convenio con consejo comunitario de comunidades negras entre EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD y EL CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO RAPOSO"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD

En uso de sus facultades legales y es con consejo comunitario de comunidades negras estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011; el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 885 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Igualdad y Equidad es un organismo principal del sector central de la rama ejecutiva en el orden nacional, rector del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de sus entidades adscritas o vinculadas, encargado de cumplir con las funciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 2281 de 2023, así como las normas que las modifique o adicione y al cual se le aplican en materia de contratación pública las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, así como sus decretos reglamentarios.

Que en el marco de los mandatos constitucionales, de la Ley y de sus competencias, el artículo 3 de la Ley 2281 de 2023, señaló que el Ministerio de Igualdad y Equidad pretende diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutor fortalecer y evaluar, las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para eliminar las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; cumplir los principios de no discriminación y no regresividad; defender los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y marginados.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que, con la celebración de contratos y su ejecución, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de quienes colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que La causal invocada para la contratación directa es el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 literal M La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos… m) <Literal adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por· el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades"

Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida" (Ley 2294 de 2023), cuyo propósito es sentar las bases para un nuevo contrato social que supere las injusticias y exclusiones históricas, y que promueva la igualdad, la equidad y la paz territorial, el Gobierno Nacional ha priorizado la presencia institucional en territorios históricamente marginados como Buenaventura, en concordancia con los principios de la transformación social y la protección de la vida. En este contexto, el presente convenio

contribuye al cumplimiento de los fines del Estado en materia de equidad de género, reparación simbólica y fortalecimiento de los derechos de las mujeres víctimas de violencias basadas en género.

Que en atención a lo anterior, y reconociendo que el Distrito Especial de Buenaventura ha sido escenario de profundas desigualdades sociales, económicas y de género, se hace necesario promover acciones articuladas entre las entidades públicas, las organizaciones sociales, comunitarias y étnicas, que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades locales, la garantía de los derechos humanos de las mujeres, la prevención y atención integral de las violencias basadas en género, y la construcción de entornos seguros y dignos para las familias bonaverenses, especialmente en las zonas rurales y urbanas más afectadas por la exclusión histórica.

Que la Ley 1257 de 2008 ordena al Estado adoptar medidas integrales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, garantizando su atención y reparación efectiva.

Que el Distrito Especial de Buenaventura, puerta principal del comercio marítimo colombiano y territorio mayoritariamente afrodescendiente, ha enfrentado altos niveles de desigualdad, pobreza estructural, violencia armada y exclusión social, afectando de manera particular a las mujeres, niñas y adolescentes en zonas urbanas y rurales; entre el 16 de mayo y el 6 de junio de 2017, se desarrolló el Paro Cívico de Buenaventura "Para Vivir con Dignidad y en Paz en el Territorio", una movilización social que duró 22 días consecutivos, y que expresó de forma pacífica el clamor colectivo por la presencia integral del Estado, la inversión social, la paz y la justicia territorial.

Que dicho movimiento derivó en la firma de acuerdos entre el Gobierno Nacional y el Comité del Paro Cívico, reconociendo el carácter histórico de las demandas sociales y estableciendo compromisos para la implementación de políticas de equidad, desarrollo territorial y fortalecimiento institucional; dentro de esos compromisos se identificó la necesidad de crear y fortalecer estrategias de protección para mujeres víctimas de violencias basadas en género (VBG), como parte de una reparación simbólica y estructural frente a la deuda histórica con la población femenina del Distrito.

Que el artículo 4 de la Ley 2281 de 2023 asigna al Ministerio de Igualdad y Equidad la función de formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y articular políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas orientadas al cumplimiento de su objeto institucional, con enfoque de derechos, de género, diferencial, étnico-racial y territorial, priorizando los territorios y poblaciones históricamente excluidas; así como la de gestionar alianzas con entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y organismos internacionales para impulsar la igualdad y equidad en el país.

Que, con el fin de avanzar en el desarrollo de acciones orientadas a garantizar la protección integral de las mujeres víctimas de violencias basadas en género y sus familias, así como a fortalecer los procesos comunitarios, pedagógicos y sociales en territorios históricamente excluidos como el Distrito Especial de Buenaventura, se considera pertinente establecer alianzas interinstitucionales que promuevan la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, el fortalecimiento de capacidades locales, y la participación activa de las comunidades, en coherencia con los enfoques de derechos humanos, de género, territorial, étnico y diferencial definidos por la Ley 2281 de 2023 y el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida"; y que, en cumplimiento de este propósito, se hace necesario suscribir un convenio con consejo comunitario de comunidades negras entre EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD y EL CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO RAPOSO, cuyo objeto consiste en **"**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS,

ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO Y SUS FAMILIAS UBICADAS EN LA ZONA URBANA Y EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA".

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la modalidad de contratación procedente es la contratación directa, a través de la suscripción de un Convenio con consejo comunitario de comunidades negras, según lo dispuesto en el literal M), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Literal adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina que la *"Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*

Que, en el contexto anterior, se encuentra el fundamento legal para que el MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD suscriba con EL CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO RAPOSO el Convenio que permita satisfacer la necesidad expuesta anteriormente.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar procedente y justificada la modalidad de Contratación Directa para suscribir un Convenio con EL CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO RAPOSO, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO Y SUS FAMILIAS UBICADAS EN LA ZONA URBANA Y EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA."

ARTÍCULO 2. La causal invocada para la contratación directa es el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 literal M La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos… m) <Literal adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por· el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.

ARTÍCULO 3. El valor del convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($335.720.000)** de los cuales el Ministerio de Igualdad y Equidad aportará en dinero la suma de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)** Por su parte, el Consejo Comunitario del Rio Raposo aportará una contrapartida en especie por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($35.720.000).**

ARTÍCULO 4. El plazo de ejecución del presente convenio será Hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Para dar inicio a la ejecución se

requerirá la suscripción de dicha acta, la cual dejará constancia del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en la normativa contractual vigente.

ARTÍCULO 5. Los estudios, documentos previos y anexos del Convenio a celebrar, se pueden consultar en la plataforma SECOP II:https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, así como en la Subdirección Contratación del Ministerio de Igualdad y Equidad, ubicada en calle 28 No. 13A – 15, piso 20 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 6. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía gubernativa, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7. Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co

Dado en Bogotá D.C., 14 días del mes de Noviembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGALI RODRIGUEZ GUTIERREZ
SECRETARIA GENERAL

Revisó: María Isabel Valencia Aguirre / Asesora Secretaría General MV
Revisó: Javier Trespalacios Quintero / Contratista Subdirección de Contratación.
Elaboró: Yoselly Yurgaky Tello / Contratista Subdirección de Contratación